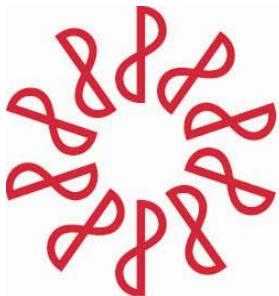




BOLETÍN DE CONFERENCIA DE PRENSA



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

18 de julio de 2012



BIENVENIDA

Agradezco la presencia de todos ustedes, representantes de los medios de comunicación más importantes del país, y les doy la más cordial bienvenida a la séptima conferencia de prensa del Comité Ejecutivo Nacional 2011-2012 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) que tengo el honor de presidir.

El IMCP es la institución representativa de la profesión de la Contaduría Pública en nuestro país y dentro de sus objetivos estratégicos se destaca el fortalecimiento de la comunicación entre nuestra institución y la sociedad. Por ello, agradecemos su colaboración para la divulgación oportuna de estos temas relevantes para la comunidad de negocios y la sociedad en general.

Asimismo, les presentaremos la posición del IMCP, en relación con los siguientes temas:

- Dictámenes fiscales 2011
- Precedentes recientes y relevantes en materia fiscal emitidos por los Tribunales
- Manejo de los retos en Precios de Transferencia

Atentamente,

C.P.C. José Luis Doñez Lucio
Presidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.



Mensaje del Presidente

Dictámenes fiscales 2011

La Contaduría Pública ha cumplido con la presentación de los dictámenes fiscales correspondientes al ejercicio que concluyó el 31 de diciembre de 2011, los cuales fueron presentados sin requerir prórroga o ampliación de plazo, hecho que consideramos de gran valor y acierto para nuestra profesión. Es la primera vez que en el mes de junio se presentan alrededor de 82 mil dictámenes, así como cerca de 4 mil referentes a la información alternativa del dictamen (SIPIAD), lo cual significa un gran beneficio para la recaudación en México, ya que hablamos de miles de millones de pesos en contribuciones determinadas por más de 6 mil dictaminadores con su trabajo profesional.

Adicionalmente, observamos grandes beneficios al terminar los trabajos en el mes de junio (recordemos que los dictámenes correspondientes al ejercicio 2010, vencieron el 15 de septiembre de 2011), pues los dictaminadores tuvieron la oportunidad de seguir desarrollando su educación profesional continua, capacitar a su personal, disfrutar de vacaciones, recontractar con oportunidad los servicios profesionales, realizar trabajos distintos al dictamen, entres otros aspectos.

Consideramos que, en el futuro, de seguir en esta línea, la Contaduría Pública estará sensibilizada para cumplir oportunamente con los plazos que señalan las disposiciones fiscales y, por fin, habremos dejado atrás las prórrogas que originan retrasos y costos innecesarios.

Estimados colegas y contribuyentes, hoy en día, hemos cumplido satisfactoriamente con nuestras obligaciones, tanto dictaminadores como dictaminados.

Valió la pena el esfuerzo. Muchas felicidades a todos.



Precedentes recientes y relevantes en materia fiscal emitidos por los Tribunales

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. SI A TRAVÉS DE ÉL UN TERCERO SE OBLIGA A SUMINISTRAR PERSONAL A UN PATRÓN REAL CON EL COMPROMISO DE RELEVARLO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN LABORAL, AMBAS EMPRESAS CONSTITUYEN LA UNIDAD ECONÓMICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y, POR ENDE, LAS DOS SON RESPONSABLES DE LA RELACIÓN LABORAL PARA CON EL TRABAJADOR.

Durante el mes de febrero de 2012, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito emitió una jurisprudencia por reiteración de criterios en la que definió que, cuando por medio de un contrato de prestación de servicios una empresa interviene como proveedora de la fuerza de trabajo y otra aporta la infraestructura y el capital, y entre ambas se logra el bien o servicio producido, cumplen con el objeto social de la unidad económica a que se refiere el mencionado artículo 16 de la Ley Federal de Trabajo; por lo tanto, para efectos fiscales se constituyen en una empresa y, por ende, son responsables de la relación laboral con el trabajador.

Aunque dicha tesis se refiere a la materia laboral, es relevante porque existe la posibilidad de que la autoridad laboral determine, con base en ella, responsabilidades fiscales como la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa (PTU), por parte de la empresa operativa, aun cuando es jurídicamente claro que no exista una relación de subordinación a cargo de la empresa que recibe los servicios.

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN. LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN 2007, NO VIOLA LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Durante el mes de febrero de 2012, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que las pruebas para desvirtuar los hechos u omisiones del oficio de observaciones se deben ofrecer desde el procedimiento de fiscalización y no cuando se controvierta la ilegalidad de la resolución, por medio de la cual se finca el crédito fiscal, esto es, a través de un medio de defensa.

Si bien esta tesis no constituye jurisprudencia, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación muestra una tendencia clara sobre este tema.



IVA - SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN.

Mediante una sentencia resuelta en el mes de marzo de 2012, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que los servicios de construcción de inmuebles destinados a casa habitación no se encuentran exentos del pago del impuesto al valor agregado, conforme a los artículos 9, fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 21-A de su reglamento.

Lic. Pablo Puga Vértiz
Integrante de la Comisión Fiscal de la Vicepresidencia Fiscal
Instituto Mexicano de Contadores Públicos



Manejo de los retos en Precios de Transferencia

Mucho se habla de Precios de Transferencia (PT), ya que se ha convertido en una de las principales preocupaciones de los directores de empresas, asesores de negocios y autoridades fiscales, considerando que más de 60% del comercio mundial se lleva a cabo dentro de empresas multinacionales y la aún existente fragilidad de los sistemas financieros mundiales. Ante estos retos, se pone en evidencia una estrategia generalizada de una mayor fiscalización de los Precios de Transferencia por parte de las autoridades fiscales.

El tema de mayor preocupación y relevancia en el medio, en los últimos años, ha sido el papel de las auditorías en materia de Precios de Transferencia, ya que existe una exigencia cada vez mayor en materia de entrega de documentación e información a las autoridades fiscales.

Para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) los temas más relevantes en la materia son:

- Los riesgos en materia de PT son los más importantes para las autoridades fiscales.
- Los casos son técnicamente complejos y requieren una recopilación de información detallada.
- En la mayoría de los países, el proceso para resolver un caso, en promedio, es de un año a año y medio.
- La recaudación derivada de las auditorías en materia de PT puede fluctuar mucho, dependiendo del país y del proceso interno de las autoridades.
- El acceso y la calidad de la información tienen un impacto muy relevante en las auditorías.
- La identificación del riesgo efectivo es fundamental en el proceso.

La autoridad fiscal cuenta con recursos limitados para destinar a los procesos de auditoría en materia de PT; estos, a su vez, deben mostrar confianza y asegurar que el sistema opera correctamente.

Existen varios sistemas en que las autoridades fiscales seleccionan sus casos de auditorías. En el caso de México, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) utiliza un sistema de información automatizado que analiza la información histórica recabada en las declaraciones anuales, dictámenes y anexos fiscales, y cuestionarios en materia de Precios de Transferencia, así como el denominado anexo 9 de la Declaración Informativa Múltiple.

La Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC) ha establecido un esquema de revisión de cumplimiento y administración de riesgo:

- Primero: se identifican los riesgos potenciales y se priorizan.
- Segundo: se lleva a cabo el análisis del cumplimiento del contribuyente.
- Tercero: se identifican las estrategias aplicables, según sea el caso.
- Cuarto: se define e implementa la estrategia por parte de la autoridad.

Todo este proceso se lleva a cabo mediante fases de evaluación de cumplimiento e incorpora un monitoreo de desempeño de la administración de riesgos. Cuando el contribuyente opta por dictaminarse para efectos fiscales, la revisión por parte del SAT sigue un proceso secuencial donde se aclaran las dudas que surgen en el proceso de revisión.



¿Cómo empezar correctamente una auditoría?

La manera de iniciarse una auditoría en materia de PT es un factor clave para determinar cuánto tiempo durará, así como su grado de éxito. El ágil acceso a la información del contribuyente es una pieza clave. En países como el nuestro, el proceso en ocasiones inicia con un requerimiento de información e inmediatamente se inicia una auditoría; en otras, la autoridad prefiere tener un acercamiento inicial con el contribuyente y sus asesores.

Una pieza clave para este proceso inicial es contar con el estudio de PT o de documentos y/o registros que demuestren que se ha cumplido con el principio de valor de mercado. La autoridad tiene acercamientos con los contribuyentes que optan por dictaminarse para efectos fiscales.

En México existe un Comité de Programación, el cual se integra por las administraciones centrales dependientes de la AGGC, cuya misión es aprobar la realización de auditorías y organizar los ejercicios de facultades con base en programas aprobados por la AGGC.

¿Cómo dar seguimiento y cómo enfrentar retrasos?

En términos generales, las auditorías de PT son largas, la recaudación de la información toma tiempo y si el contribuyente no cumple en tiempo y forma, esto ocasiona retrasos. En este sentido el papel de los asesores de PT es clave para agilizar los canales de comunicación entre autoridad y contribuyente, en el mismo sentido son los asesores especialistas quienes aportan elementos claves para administrar de una manera eficiente el proyecto.

En el caso de México, existe un área de recurso administrativo (antes al litigioso) en donde una autoridad revisora evalúa los méritos técnicos y de legalidad.

¿Cómo llegar a una decisión?

En ocasiones es difícil decidir cómo concluir el proceso de auditoría (mediante litigio o una negociación). En México, la negociación con las autoridades ha mostrado muchas ventajas. Sin embargo, a falta de negociación las auditorías se vuelven muy largas y los contribuyentes acuden directamente a los Tribunales Fiscales, en vez de solicitar una revisión administrativa.

¿Existen mecanismos para evitar las controversias en materia de PT?

Una herramienta poderosa que puede ser utilizada para disminuir sustancialmente la incertidumbre en temas de PT son los Acuerdos Anticipados o APA (*Advance Pricing Agreement*).

C.P.C. Mauricio Hurtado de Mendoza
Integrante de la Comisión de Precios de Transferencia de la Vicepresidencia Fiscal
Instituto Mexicano de Contadores Públicos